

Dirección General de Servicios Urbanos

Referencia:	<b>240/2023/CMA</b>	
Procedimiento:	<b>Contratación Mayor</b>	
Interesado:		
Representante:		
<b>Seguimiento de Expedientes (TMARTI01)</b>		

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE “ORNAMENTACION Y ADECUACION PAISAJISTA EN EL PARQUE LOBERA DE MELILLA”**

**PRIMERO.- COMPETENCIA PARA LA PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

Esta Consejería es competente para la preparación del contrato en virtud de la delegación efectuada por la Consejera de Hacienda mediante Orden nº 20170000213, de fecha 1 de febrero de 2017, según lo establecido en el artículo 112.4 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y las Disposiciones Adicionales Segunda y quincuagésima segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Todo ello en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME Extraordinario nº 22, de fecha 16 de julio de 2019, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de proyectos y obras.

**SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

“**CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ORNAMENTACION Y ADECUACION PAISAJISTA EN EL PARQUE LOBERA DE MELILLA**”, cuya calificación jurídica según el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como CONTRATO DE OBRAS.

**CPV: 45112700-2 Trabajos de paisajismo.**

**TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.**

**ANTECEDENTES**

Los jardines son lugares vivos y cambiantes, que envejecen y pueden perder el espíritu que un día los acompañó. Algunos parques son identitarios del lugar donde se ubican, y se convierten en un referente espacial en la vida de sus usuarios. El Parque Lobera, pequeño y recoleto espacio en el centro de la Ciudad Autónoma de Melilla, permanece en el recuerdo de los melillenses como un lugar que los vio crecer, emblemático, tranquilo y siempre muy condicionado por épocas de

Dirección General de Servicios Urbanos

abandono y de resurgimiento. En la actualidad, tras obras de restauración que han afectado considerablemente al arbolado original del parque, se estima conveniente recuperar definitivamente el valor patrimonial y sentimental de este espacio dotándolo de unidad y coherencia, convirtiéndolo en una zona verde sostenible y resiliente, con un programa de uso público que le devuelva la plenitud de la que gozó en el pasado.

El Parque Lobera, de dos hectáreas aproximadas de extensión, está situado en el Ensanche Modernista de Melilla, entre la Avenida Cándido Lobera y la zona oeste de la Alcazaba. Está considerado uno de los pulmones verdes de la ciudad y puede accederse a él, de momento, sólo desde la zona del centro. Se construyó en 1.927 para evitar asentamientos ilegales en una zona céntrica e impedir el arrastre de tierras por escorrentías en una zona con bastante desnivel.

En 1978 se llevó a cabo una importante remodelación que le dio la fisionomía actual. En esa reforma se construyeron parte de los estanques, una plaza rodeada por pérgolas con una fuente central, un kiosco en el extremo este, un templete de música, nuevas escalinatas y rampas para favorecer la accesibilidad, cascadas, puentes y banales a distintas alturas para acoger nuevas especies vegetales que completaban el bosque original de pinos y casuarinas.

Entre los años 2018, 2019 y 2020 se han acometido obras de remodelación sobre el parque y los cambios más notables que se aprecian están en las inmediaciones del estanque y del Auditorio Carvajal. Durante el trascurso de las mismas se han acometido mejoras en las redes de abastecimiento y reacondicionado caminos, muretes e infraestructuras básicas del parque.

## JUSTIFICACION

Desde el punto de vista ambiental, las intervenciones de obra civil han afectado seriamente a muchos de los ejemplares arbóreos ya establecidos, principalmente en la zona de pinar. Debido esencialmente a la topografía con grandes desniveles de terreno y a la excesiva densidad de las plantaciones originales, numerosos ejemplares de pino Carrasco se han desarrollado en condiciones de ahilamiento e importantes inclinaciones en sus troncos como consecuencia de la búsqueda de luz.

Durante las obras llevadas a cabo en el parque Cándido Lobera se han producido importantes alteraciones en el sistema radicular, con rotura y cortes de raíces mecánicas esenciales para el buen desarrollo de los árboles, provocando en muchos casos pérdidas de anclaje que han supuesto la caída y necesidad de apeo de los árboles afectados. Asimismo, en los trabajos de explanación y por paso continuado de maquinaria pesada se ha alterado parte del sistema radicular secundario y de raíces absorbentes con la consecuente pérdida de vitalidad y decaimiento por falta de capacidad de absorción de agua y nutrientes.

Además, existen grandes zonas de suelo desnudo que deben revegetarse para evitar la erosión y la pérdida de suelo por escorrentía. La mejora de cobertura vegetal favorecerá las condiciones orgánicas y estructurales del terreno y esto redundará en un correcto desarrollo de la vegetación.

Además de la pérdida de masa arbórea y del empobrecimiento del suelo, en el Parque Lobera han degenerado tanto las características formales propias del estilo con el que fue construido como la funcionalidad intrínseca que el modernismo llevaba implícito para las zonas verdes (espacios para niños, plantas comestibles o lugares de esparcimiento y ejercicio), dando como resultado un

Dirección General de Servicios Urbanos

espacio vacío de espíritu , "alejado" de la Ciudad y de sus habitantes, y carente de los usos para los que fue concebido.

Desde la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza se promueve con este proyecto de restauración paisajística, el análisis, la rehabilitación y la futura conservación del Parque Lobera dentro de un contexto global de resurgimiento de conciencia social del jardín urbano, como espacio irremplazable y de fomento de políticas de protección del paisaje natural y cultural. Se considera fundamental dedicar tiempo y recursos en la creación y restauración de zonas verdes bien planificadas que contemplen aspectos desde varias visiones globales: paisajistas, culturales, estructurales del espacio, política vecinal que repercuta directamente sobre el ciudadano melillense, recuperación de valores artísticos del parque, mejora de las técnicas de cultivo y conservación que contribuyan a minimizar los efectos de cambio climático, etc.

Por ello, y dado que en los últimos años se han realizado diversas actuaciones en el interior del parque, destinadas fundamentalmente a aspectos esencialmente estructurales y de urbanización del mismo, se considera necesario realizar un proyecto de ornamentación y adecuación paisajística que complete e integre las diferentes intervenciones realizadas y permita conseguir los objetivos mencionados, permitiendo la completa recuperación de este fabuloso espacio verde de nuestra ciudad.

Todo lo expuesto anteriormente justifican la necesidad de la realización de la presente obra, para:

- Evitar las condiciones de ahilamiento e importantes inclinaciones en sus troncos.
- Eliminar las pérdidas de anclaje que han supuesto la caída y necesidad de apeo de los árboles afectados.
- Evitar la erosión y la pérdida de suelo por escorrentía.
- Reponer la masa arbórea perdida y empobrecimiento del suelo.
- Integrar las diferentes intervenciones realizadas anteriormente que permitan conseguir los objetivos previstos.
- Y principalmente reabrir el Parque que al día de la fecha se encuentra cerrado.

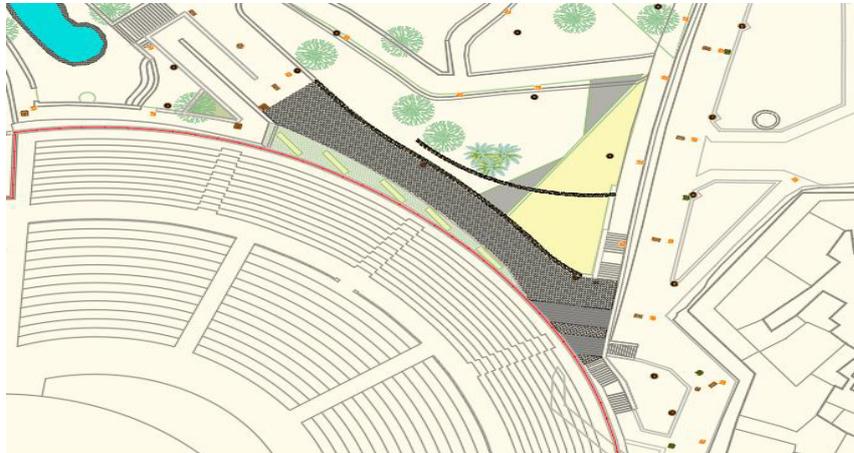
#### Descripción de las obras

Las obras consistirán en las siguientes actuaciones:

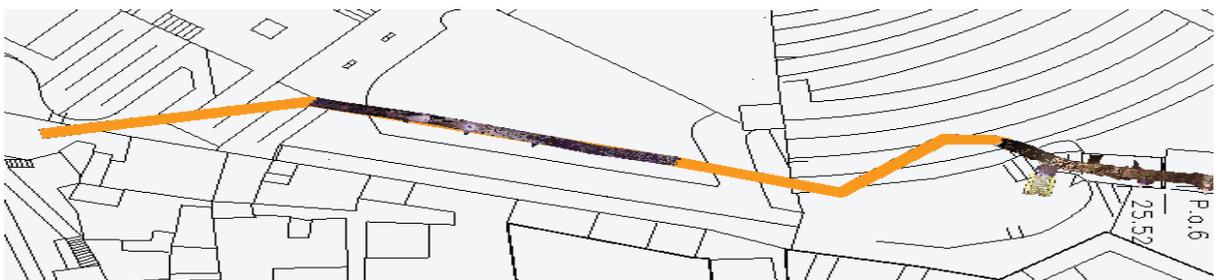
- a) La adecuación del nuevo acceso desde la Plaza de la Aviación Española, y su integración con el sistema viario del parque mediante un nuevo vial que discurre dirección sureste a suroeste, desde las escaleras de acceso al sur (que se prolongan) hasta unirse a la vía existente que llegaba hasta el espacio superior del Auditorium Carvajal.



Dirección General de Servicios Urbanos

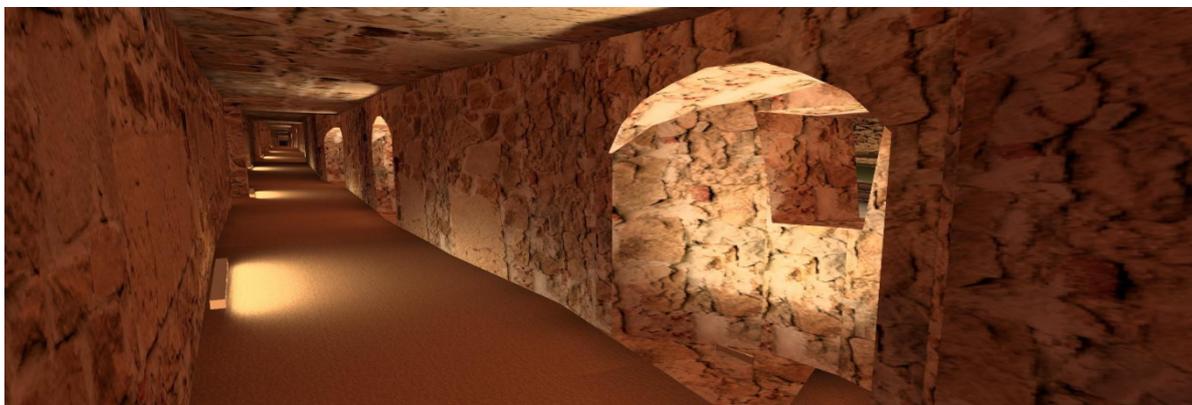


- b) El acondicionamiento de las Galerías del Foso de San Carlos, para el que se prevé la recuperación de la conexión de los dos tramos de minas accesibles, mediante la limpieza, retirada de escombros y restitución de los tramos de galería que se pudieran haber perdido, hasta intentar habilitar el acceso de esta mina a la zona del Rastrillo de Espadas.



- c) La iluminación de dichas Galerías:

Dirección General de Servicios Urbanos



- d) La restauran y homogenizan de los cerramientos existentes del parque con acabados en piedra natural, acordes al entorno, puesto que el parque se encuentra enclavado en la zona protegida del cuarto recinto fortificado del Conjunto Histórico-Artístico de Melilla la Vieja.

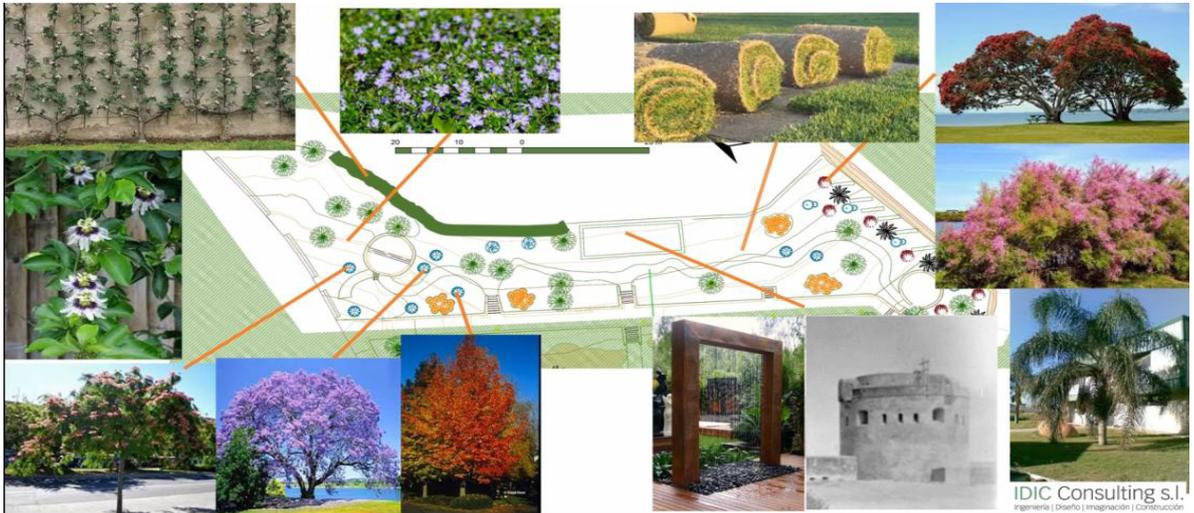


- e) Puesta en funcionamiento de las fuentes y cascadas existentes, incluyendo nuevo equipamiento; cuadros eléctricos, sistemas de bombeo, filtros, etc.... Y una nueva fuente de cortina continua en la zona norte del Parque, la fuente del Torreón de Santa Lucía, que ubicada muy próxima al antiguo emplazamiento de este histórico baluarte defensivo, pretende servirle de homenaje. Sobre la cortina continua de agua que producen las toberas, se proyectarán imágenes estáticas, o en movimiento.
- f) Un sistema de bombeo para distribuir el agua reciclada, proveniente del terciario de la E.D.A.R. de Melilla, el depósito existente, construido en fecha reciente, hasta cada punto de riego, a través de la nueva Red de distribución diseñada en el presente proyecto.
- g) La restauración y adecuación del paisaje vegetal mediante el suministro y plantación de numerosas especies vegetales, en los jardines que se diseñan, que son, de norte a sur:
- Paratas 1 y 2: Jardines demostrativos y didácticos con vegetación propia del entorno de Melilla, protegida en sus LICs.
  - Parata 3: Jardín tacto olfativo, con zona adaptada para minusválidos.
  - Parata 4: Jardín de agua y Huerto de cítricos.
  - Parata 5: Jardín de agua.
  - Parata 6: Jardín oriental minimalista. Zona Zen.



Dirección General de Servicios Urbanos

- Y en el borde oeste del parque se plantarán especies vegetales de gran porte resistentes al viento.



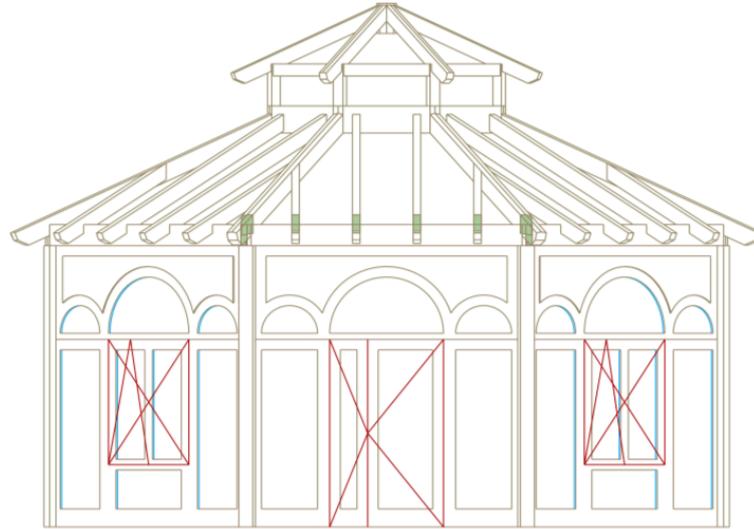
- h) Una pérgola, en el paseo central formada por cerchas metálicas con vigas de madera, a la que se pretende que se adhieran especies de enredaderas para formar un pasillo vegetal.



- i) Un alumbrado que amplía el sistema de alumbrado existente, así como un sistema de video vigilancia formado por un conjunto de cámaras IP y un grabador NVR a un sistema de 4 discos duros, monitorizados a través de una pantalla LED de 50".
- j) Renovación y ampliación de las redes de saneamiento y abastecimiento.
- k) Construcción de un edificio de una planta con estructura de hormigón armado, que servirá como caseta de vigilancia para albergar los sistemas de monitorización de las cámaras de seguridad y vigilancia antes descrita. Dispondrá de aseo propio.

Dirección General de Servicios Urbanos

- l) Demolición el templete existente, que se encuentra en mal estado, y construcción de uno nuevo, mediante estructura de madera con la idea de dedicarlo a un establecimiento de hostelería, de planta octogonal, y cerramientos acristalados.



Los objetivos que se pretender conseguir son:

- La creación de un nuevo acceso a través de La Plaza de Aviación Española.
- La integración con otros espacios públicos como el resto de los recintos amurallados de la zona.
- El rediseño de las zonas ajardinadas y plantación de nuevas especies.
- Mejora del sistema de riego.
- Mejora de las fuentes y estanque existentes y creación de una nueva fuente en la zona Norte del recinto.
- La Restauración de los elementos arquitectónicos y creación de nuevos edificios.
- La Reparación de los elementos del patrimonio histórico-artístico del parque y del Foso de San Carlos.
- La Renovación del mobiliario urbano.

#### **CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, consideramos que el contrato de obras del **“CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ORNAMENTACION Y ADECUACION PAISAJISTA EN EL PARQUE LOBERA DE MELILLA”**, se debe contratar por el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Al no darse los supuestos de los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículo 131.2, se establece una **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

#### **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.**

Dirección General de Servicios Urbanos

De conformidad con el artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por ser el presupuesto superior a los 500.000 €, es exigible clasificación del contratista, estableciéndose la siguiente:

- **GRUPO K: Especiales**
- **Subgrupo 6: Jardinería y Plantaciones**

Según el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el contrato tiene **Categoría 4**, ya que su anualidad media es superior a ochocientos cuarenta mil euros (840.000 €), e inferior o igual a dos millones cuatrocientos mil euros (2.400.000 €)

Para las Empresas comunitarias españolas se establecen las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- ***Acreditación de la solvencia económica y financiera:***

De acuerdo con el artículo **87.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido será por importe igual o superior a **3.228.000,00 €**. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

- ***Acreditación de la solvencia técnica o profesional:***

De acuerdo con el artículo **88.1.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece el siguiente criterio de solvencia técnica:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los 5 últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución ha de ser igual o superior a **1.554.000,00 €**; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de 5 años antes.

Dirección General de Servicios Urbanos

La elección de estos criterios de solvencia económico-financiera y técnica profesional viene motivada de forma general porque dichos criterios son los que más acreditan de manera más fiable la experiencia y capacidad económica y técnica de hacer frente al contrato por parte del licitador, en la misma medida que pudiera hacerla la exigencia de clasificación y categoría del contrato.

Para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, acreditarán la solvencia económica y financiera y profesional o técnica, conforme a los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **SEXTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO.**

De acuerdo con los artículos 131.2 y 145.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluando con arreglo a criterios económicos y cualitativos (art. 145.2).

En este sentido se establecen varios criterios de adjudicación, tanto evaluables en cifras o porcentajes (que se corresponderá con la oferta económica) como evaluables mediante juicios de valor. Dichos criterios de adjudicación se desarrollan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato. Los criterios se estructurarán:

- Evaluables en cifras o porcentajes. Correspondiente a la oferta económica, con un peso del 60% sobre el total de la puntuación.

Se puntuará utilizando una fórmula que corresponde a una poligonal de tres tramos, que interpola de forma lineal la puntuación de las ofertas en cada uno de los tramos, reparte de 0 a 100 la puntuación entre todo el espectro posible de ofertas, de manera siempre creciente a mayor baja ofertada y cuyos puntos singulares vienen definidos por el valor de licitación, la oferta media, la oferta límite de temeridad y la mínima oferta admisible (0,00 €).

Con ello, se pretende favorecer que los ofertantes sitúen su oferta ligeramente por debajo del valor de mercado, representado por el valor medio de las ofertas, pero que no obtengan mucho mayor beneficio por situarse más allá del límite de temeridad. De esta forma se garantiza el principio de economía, pues las ofertas obtendrían una buena puntuación de la oferta económica por rebajar el precio medio de mercado; pero sin olvidar el principio de eficacia y eficiencia ya que, aunque se obtenga mayor puntuación, no se obtiene mucha más ventaja por presentar ofertas desproporcionadas o temerarias, que no conducen a otra cosa que a graves riesgos de paralización o deficiencias en la ejecución de los contratos.

Cumpléndose:

1. La fórmula empleada garantiza que la oferta con precio más bajo obtenga la puntuación más alta. Cualquier rebaja de precio se traduce en una puntuación más favorable para los licitadores ofertantes.

Dirección General de Servicios Urbanos

2. La asignación final de puntos no puede ser calculada a priori por las empresas participantes.
  3. La fórmula no incentiva las bajas temerarias, que consiguen escasa diferencia de puntuación, dando prioridad a la calidad de la prestación sin menoscabo de que los licitadores puedan rebajar significativamente el presupuesto de licitación.
  4. No aumenta en gran medida diferencias económicas, pues la mayor parte de las ofertas, están cercana a la media de las ofertas, siendo el intervalo de ponderación entre 70 y 95 puntos. No estableciendo umbrales de saciedad.
  5. No reduce de manera importante el espacio entre las ofertas más caras y las más económicas, sino todo lo contrario.
  6. Es clara y sencilla.
- Evaluables mediante juicios de valor. Con una importancia del 40% sobre el total de la puntuación y cuya elección tendrá en cuenta:
    - MEMORIA CONSTRUCTIVA.- Se considera imprescindible exigir a los licitadores la presentación de una memoria constructiva que refleje el correcto enfoque de la obra y el planteamiento realista de la misma, tanto en su planificación territorial como temporal y económica; para garantizar el adecuado conocimiento de los trabajos a realizar, en especial de las unidades principales seleccionadas, atendiendo a su proceso constructivo, a los recursos que precisan para su ejecución y a los rendimientos que se espera obtener en ellas, estudio de los procedimientos de transporte y de los condicionantes externos; todo ello a fin de anticipar los problemas que de estos pudieran derivarse.
    - PROGRAMA DE TRABAJO.- Igualmente se considera necesaria la presentación de un programa de trabajo completo, que analice las unidades necesarias para realizar la obra, con sus relaciones de precedencia, sus rendimientos respectivos y la metodología de su actuación; ya que es preciso establecer una planificación que asegure el cumplimiento de los plazos proyectados, a través del dimensionamiento correcto de los medios y equipos de trabajo que permitan conseguir los rendimientos precisos. Asimismo, es necesario identificar las actividades que conforman la ruta crítica, ya que es la que condiciona el plazo final de la obra y se deben vigilar sus posibles desviaciones, así como prever las posibles actuaciones que permitan corregirlas de forma ágil.
    - CARTAS DE COMPROMISO.- Por último se exige la presentación de cartas de compromiso de los suministros, medios auxiliares, maquinaria, alquileres y mano de obra, en caso de tratarse de previsión de subcontratación (o declaración responsable de los medios propios que se adscribirán a las obras); ya que esto es un modo de garantizar el conocimiento por parte de los licitadores de todos los costes reales de obra y de los verdaderos plazos y problemas de transporte de los suministros, los equipos y maquinaria disponibles en Melilla o que requieren su movilización desde la península, etc; de forma que se eviten sorpresas inesperadas que hagan peligrar el buen curso de las obras. Se incluye en las cartas de compromiso el suministro y empleo de materiales reciclados, procedentes de gestor autorizado, así como el compromiso de utilización de maquinaria pesada baja en emisiones, conforme a las normas Euro.

### **SÉPTIMO.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Dirección General de Servicios Urbanos

El Valor estimado del contrato queda debidamente cuantificado y desglosado en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE **ORNAMENTACION Y ADECUACION PAISAJISTA EN EL PARQUE LOBERA DE MELILLA**, redactado por los Ingenieros de Caminos Rafael de Linares Añon (Colegiado nº 12.667 del C.C.C.P.) Y Julio Cesar González Franco (Colegiado nº 20.141 del C.C.C.P.) en su documento MEDICIONES Y PRESUPUESTO:

- **Presupuesto Base de Licitación: 2.440.463,88 € (desglosado en 2.218.603,53 € y 221.860,35 € en concepto de IPSI).**
- **Valor Estimado del Contrato: 2.218.603,53 € (sin IPSI).**

#### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

1 DEMOLICIONES Y DESMONTAJES .	52.975,61
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS .	124.946,80
3 RED DE SANEAMIENTO .	1.561,57
4 RED DE ALUMBRADO Y VIGILANCIA .	99.288,39
5 RED ABASTECIMIENTO Y RIEGO .	29.171,53
6 PAVIMENTOS .	59.642,87
7 MUROS DE CONTENCIÓN Y CERRAMIENTOS .	329.498,68
8 MOBILIARIO .	126.494,65
9 CASETA DE VIGILANCIA Y TEMPLETE .	149.889,25
10 FUENTES ORNAMENTALES .	383.327,38
11 PAISAJISMO .	397.357,35
12 REPOSICIONES Y VARIOS .	18.436,72
13 GESTIÓN DE RESIDUOS .	62.641,79
14 SEGURIDAD Y SALUD .	29.140,13
<b>Presupuesto de ejecución material (PEM)</b>	<b>1.864.372,72</b>
13% de gastos generales	242.368,45
6% de beneficio industrial	111.862,36
<b>Presupuesto en valor estimado (PVE = PEM + GG + BI)</b>	<b>2.218.603,53</b>
10% IPSI	221.860,35
<b>Presupuesto base de licitación (PBL = PVE + IPSI)</b>	<b>2.440.463,88</b>

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS.

#### OCTAVO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Dirección General de Medio Ambiente y Naturaleza no cuenta con medios propios adecuados para el desempeño de tal actividad, por lo que se estima necesaria su licitación pública.

#### NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.

Por el tipo de obra que se pretende ejecutar, es inviable en este tipo de obra "Ornamentación de parques y jardines", **por su naturaleza**, una obra lineal. En este tipo de obra de adecuación paisajista, generalmente existen de 12 a 14 capítulos presupuestarios. Cuya ejecución en lotes obligaría a coexistir en la obra, personal de movimiento de tierras con su maquinaria, personal de fontanería para realizar el saneamiento y el agua potable, personal de electricidad para realizar el alumbrado público, y así hasta más 10 posibles empresas. Con tajos que se ejecutan en la fase

Dirección General de Servicios Urbanos

inicial, se paralizan y se acaban en la fase final de la obra, cada uno con su plan de coordinación seguridad y salud, plan de gestión de residuos y otros. Es decir una pluralidad de contratistas diferentes, lo que originaría un caos tal que sería imposible realizar las obras en un plazo idóneo. Además en caso de dividir en varios lotes, no serían obras completas, por no serían susceptibles de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente.

Por otra parte conforme al Artículo 99.3.b) consideramos al exponer la justificación de la **NO DIVISION EN LOTES** que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; y además que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

#### **DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL.**

Conforme al artículo 106, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si procede la exigencia de garantía provisional, del 3% del presupuesto base de licitación.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICION ESPECIAL DE EJECUCION.**

La condición especial de ejecución cumple con el requisito de estar vinculada al objeto del contrato teniendo en cuenta lo dispuesto en los considerandos de la Directiva 2014/24 y en la "Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas" elaborada por la Comisión Europea en 2010, donde se especifica que el requisito de la vinculación al objeto del contrato se cumple en las condiciones especiales de ejecución cuando éstas se efectúan o realizan en el cumplimiento de la prestación objeto del contrato, no en otra, que es lo que ocurre en el supuesto analizado.

Asimismo cumple con el requisito de no ser directa o indirectamente discriminatoria respecto de los licitadores que deseen presentarse, pues no establece con carácter previo la obligación de contratar al personal que va a iniciar la prestación de acuerdo con los requisitos exigidos, sino únicamente respecto de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan una vez iniciado el contrato.

Director General de  
Infraestructuras y Recursos Hídricos

28 de diciembre de 2023  
C.S.V.:14614147647321572506